

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.862

LEY 2862

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2862

LEY 2862

Exoneración de Patentes a las Compañías de Seguros Agropecuarios.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Quedan incorporadas al artículo 69 de la Ley de Patentes en vigencia, las compañías de seguros que exclusivamente se ocupen de riesgos agropecuarios, como asimismo sus agentes en la Provincia.

Quedan exceptuadas de este beneficio las compañías que no aseguren contra el granizo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2862. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).